Sesquilé, marzo 20 de 2025

Señores
DIFUDATOS S.A.SS
Calle 1° N. 10-04 Local 110 – CC La Casona
Zipaquirá, Cundinamarca
Teléfono. 3103240592 - 3106490855

Ref.: **Aceptación de Oferta - Invitación Publica No. 004 - 2025**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo reglamentado en el decreto 1082 de 2015, de manera atenta y en relación con la oferta que usted ha presentado, en la Invitación Publica de la referencia, le comunico que se ha decido ser aceptada.

En consecuencia, para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que, con ustedes, y la oferta presentada constituyen el **contrato de la mínima cuantía** que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera: **008 - 2025**, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación de oferta, ratificamos que los términos generales de la descripción contractual son los siguientes.

CONDICIONES CONTRACTUALES - CONTRATO No. 008 - 2025

OBJETO: **"SUMINISTRO DE INTERNET DE ALTA VELOCIDAD PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA".**

CONTRATISTA:	**DIFUDATOS S.A.S.**
NIT:	**900.295.480-2**
REP. LEGAL:	**NINO CARLOS RENE FORERO SÁNCHEZ**
IDENTIFICACIÓN:	**C.C. 80.546.542 de Zipaquirá, Cundinamarca**
DIRECCION:	**Calle 1° N. 10-04 Local 110 – CC La Casona – Zipaquirá, Cundinamarca**
TELEFONO:	**3192487736**

Entre los suscritos a saber, **JORGE ALEXANDER ACERO ACEVEDO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Sesquilé, Cundinamarca, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.071.331.064, expedida en Sesquilé, Cundinamarca**, en su calidad de Presidente del Concejo Municipal y, como tal, representante legal del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3, Literal b), Ley 819 del 2003 y el Decreto 111 de 1996, elegido legalmente como concejal, resultado del escrutinio efectuado el día 29 de octubre de 2023, y como Presidente del **CONCEJO MUNICIPAL DE SESQUILÉ**, identificado con el NIT 899.999.415-2, según consta en el acta de elección y posesión N°. 089 del 22 de noviembre de 2024, debidamente facultado para suscribir contratos y convenios conforme lo señala la Ley, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás normas siguientes y complementarias, quien en adelante se denominará **EL CONCEJO**, por

una parte y, por la otra, **DIFUDATOS S.A.S.**, identificado con NIT No. **900.295.480-2**, bajo la Representación Legal del señor **NINO CARLOS RENE FORERO SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.546.542 de Zipaquirá, Cundinamarca**, quien en adelante se denominará EL **CONTRATISTA,** que ha sido adjudicatario del contrato producto del proceso de selección adelantado mediante la invitación pública N. 004 de 2025, y cuyas condiciones se señalan a continuación:

PRIMERA. - OBJETO. "SUMINISTRO DE INTERNET DE ALTA VELOCIDAD PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA".

SEGUNDA. - PLAZO. Nueve (09) meses y once (11) días, contados a partir de la fecha de inicio dado en el Secop II, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar.

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO. CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS MENEDA CORRIENTE ($4'000.419,oo MCTE).

PARAGRAFO: El valor del contrato se ejecutará de conformidad con las siguientes condiciones:

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS REQUERIDAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIEMPO TOTAL	VALOR MEGA	VALOR TOTAL
1	Suministro de Internet Empresarial Ilimitado de Alta Velocidad – 100 megas, canal dedicado. - 100 Mg de descarga. - 100 Mg de carga. - Tecnología de fibra óptica Gpon. - Equipo final: router dualband 2.4 GHz y 5 GHz con capacidad wiriless, capacidad inalámbrica hasta 400 Mg, puerto ethernet 1 Gb. El servicio debe prestarse de manera permanente e interrumpida siete (7) días a la semana veinticuatro (24) horas al día, durante el término de vigencia del contrato. Debe comprender soporte técnico 24 horas durante la duración del contrato 24*7 con tiempo no mayor a 60 minutos en sitio, una vez	Megas	100	**9 MESES 11 DIAS**	**$3.589**	**$3.361.697**

	radicada la solicitud. Realizar monitoreo constante del servicio. Disponer de un canal de comunicación 24 horas al día para la atención de las reclamaciones o peticiones de la entidad, para lo cual deberá informar al supervisor del contrato el canal disponible. El servicio debe incluir el costo de la Instalación y Configuración de los equipos necesarios para la distribución del servicio.					
		Subtotal				**$3.361.697**
		IVA				**$638.722**
		Total				**$4.000.419**

DEPENDENCIA	CANTIDAD MEGAS	VALOR MEGA	VALOR DÍA	VALOR MES	VALOR 281 DÍAS	IVA	VALOR TOTAL CONTRATO
CONCEJO MUNICIPIO DE SESQUILÉ	100	$ 3.589	$ 11.963	$ 358.900	$ 3.361.697	$ 638.722	$ 4.000.419

CUARTA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del contrato se pagará con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

NOMBRE DEL RUBRO Y FUENTE	DENOMINACION	VALOR TOTAL
2.1.2.02.02.008.05	**Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / RECURSOS PROPIOS**. CPC No. **84222**, denominado **Servicios de acceso a Internet de banda ancha**	$4.860.000

QUINTA. - FORMA DE PAGO: El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

PAGOS PARCIALES MENSUALES de acuerdo el servicio prestado en el periodo, los cuales se cancelarán previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Por parte del contratista se deberá remitir mediante mensaje en la plataforma transaccional SECOP II:

- Informe del contratista en el cual se detalle el servicio prestado.
- Cuenta de cobro o factura
- Planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral si es persona natural; si es persona jurídica la acreditación de estar al día en los aportes al sistema de seguridad social mediante la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal si esta obligado a tenerlo.

Por parte del supervisor:

- Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción;
- Informe de supervisión;
- Verificación de aportes al sistema de seguridad social integral.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la Ley Colombiana. De igual forma los gastos requeridos para la ejecución del contrato.

El IVA en caso de que aplique y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia

El Contratista deberá informar al Concejo Municipal de Sesquilé, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe El Concejo Municipal de Sesquilé.

SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la entidad.
2. Dar adecuado uso a los Sistemas de Información dispuestos para el desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales específicas.
3. Entregar los bienes contratados durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato y conforme al alcance y necesidades de la entidad.
4. Coordinar con el supervisor del contrato, el desarrollo de las actividades contractuales.
5. Acreditar estar al día en los aportes al sistema de seguridad social integral.
6. Cumplir con las normas de calidad que el Concejo llegue a adoptar en el sistema de gestión de calidad.
7. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo; procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; así mismo deberá informar al supervisor oportunamente la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades derivadas por la ejecución de las obligaciones contractuales; participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la entidad, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

Además de las establecidas en el artículo 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del contrato y que, por su naturaleza y esencia, se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones específicas de EL CONTRATISTA las siguientes:

a) Entregar al Concejo Municipal de Sesquilé, dentro del tiempo contractualmente pactado, la instalación y puesta en marcha de todos los elementos requeridos para garantizar un adecuado servicio de internet, en las calidades y descripciones estipuladas en la propuesta, la cual, para todos los efectos, hará parte integral del contrato.
b) Prestar el servicio de internet en las condiciones establecidas en las especificaciones
c) Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, con todas las actividades establecidas en la propuesta y los requerimientos del Concejo Municipal, de conformidad a las indicaciones que le haga el Supervisor del contrato.

d) Todas las actividades deberán ejecutarse en el Municipio de Sesquilé, Cundinamarca, de conformidad con los requerimientos del Concejo Municipal.
e) Las demás que el Concejo Municipal considere pertinente para la correcta ejecución del contrato.

SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En la ejecución del presente contrato el Concejo tendrá las siguientes obligaciones.

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del contrato.
2. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados en el contrato.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del **SUPERVISOR**.
4. Realizar oportunamente al contratista la solicitud de refrigerios en las cantidades necesarias, para la ejecución del contrato.
5. Realizar la supervisión del contrato.

OCTAVA. - GARANTÍA. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal es libre de exigir, o no, garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, por lo cual, para este proceso, **no se exigirá póliza de cumplimiento.**

NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá ejecución en el Concejo Municipal de Sesquilé, Cundinamarca.

DECIMA. - SUPERVISOR: El control y la supervisión del contrato que se derive de la contratación, estará a cargo del Presidente de la Corporación **JORGE ALEXANDER ACERO ACEVEDO**, quien tendrá a cargo las siguientes atribuciones:

1) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual;
2) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato;
3) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista;
4) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato;
5) Informar por escrito de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo;
6) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran;
7) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar la entidad

DECIMA PRIMERA. - **INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga, para con el Concejo, a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o pendientes.

Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria, y así mismo las demás condiciones se encuentran plasmadas y contenidas en la plataforma SECOP II.

Para constancia se firma a los veinte (20) días del mes de marzo de 2025.